机压缩阻 建二氯甲烷二溴甲

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

26086

DECRETO 3417/1974, de 5 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Reol y Mul-tar Orden de San Hermenegildo ai General de Bri-gado de Infanteria don Ricardo Arozarena Giron.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Ricardo Arozarena Girón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de octubre de mil novecientos seten-ta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamen-

tarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

26087

DECRETO 3418/1974, de 5 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Mili-tar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Juan Retuerto Martin.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Juan Retuerto Martín, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con
is antigüedad del día veintiuno de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones regia-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a cinco de diciembre de mil povecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

26088

DECRETO 3419/1974, de 5 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Mili-tar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don José Rodríguez Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación den José Rodríguez Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermeneglido, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos se-tenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones regla-mentarias

mentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novocientos setenta y custro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertas condicional a un 26089 recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por camplir, al recluso del Castillo de Gaieras (Cartagena) Francisco Alonso Borrego. Madrid, 6 de diciembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

26090

ORDEN de 12 de diciembre de 1974 por la que se conceden a la Empresa Corfi Española, S. A.>, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

llmos. Sres.: El Decreto 1217/1873, de 7 de junio, declaro de preferente localización industrial el polígono de Las Gándaras de Porriño (Pontevedra), estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1863, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 31 de octubre de 1874 declara incluida dentro del polígono industrial de Las Candacas de Porriño. Pontevedral con la calificación A de la Orden de 8 de febrero de 1874 por la que se convocó concurso para la concesión de beneficios a las empresas que se instalen en los polígondos declarados de preferente localización industrial por el Decreto 1217/1873.

Este Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo 8.º

Este Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo 8.º del Decreto i217/1973, y conforme a la propuesta de la Dirección General de Política Tributaria, ha tenido a bien disponer

lo siguiente:

Primero. Com arreglo à las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las especificas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Corfi Española, S. A.-, incluída en el poligone de preferente localización industrial de Las Gándaras de Porriño (Pomevedra), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

Uno.-Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes-

al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66, número 3, del fexto refundido, aprobado por Decre-to 1818/1967, de 8 de abril.

b) impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utiliaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3 del artículo 35 del Regiantento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/197).

del Regiamento del Impuesto, aprovado por Socialo de 23 de diciembre.

c) Derechos arancelarios e impuesto de Compensación de Gravamenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España, y los materiales y productos que no productendose en España se importante en incorporación an primera instalación a bienes de ten para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. d) Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Dos.-Libertad de amortización durante el primer quinquento

bos.—Libertad de amortización durante el primer difinquento a partir del comienzo del primer ejercicio econômico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Tres.—Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que cuilla la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte cen Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obligidad en destinence a financieras extranjeras, cuando los fondos así obligidad en destinence a financieras reviews reviews propertires. obtenidos se destinene a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección Ceneral de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.-El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1217/1973, dará lugar, de conformidad con lo establicada en el Decreto 2853/1984 y artículo 9° de la Ley 152/1903, a la pravación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Le que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economia Financiera.